



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-04-No.069-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 353 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:
"El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);
2. "Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso uno, dispone que: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, (...) las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia (...);

Que, el artículo 124 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: "Los actos de la Administración Pública serán ejecutivos (...) Se entiende por ejecutividad la obligación que tienen los administrados de cumplir lo dispuesto en el acto administrativo.";

Que, el artículo 125 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: "Efectos. - 1.- Los actos administrativos o de simple administración de la Administración Pública sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten (...);





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 18 literales e), f), g) y h), prevé: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; la libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. - De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año";

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo (...);

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que: "Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...);

Que, mediante resolución PCC-SO-17-No.270-2016 el CES expidió la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas.

Que, mediante oficio No. 353 de 17 de agosto la Phd. Rocío Piguave Pérez, Directora de Departamento de Planeamiento, traslada para conocimiento del señor Rector y miembros del OCAS las modificaciones al POA 2016 que hizo el Departamento de Administración de Talento Humano con oficios No.119 de 27 de julio y No. 322 de 16 de agosto del 2016, suscritos por la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Talento Humano;

Que, mediante oficio No. 350 de 09 de agosto la Phd. Rocío Piguave Pérez, Directora de Departamento de Planeamiento, traslada para conocimiento del señor Rector y miembros del OCAS las modificaciones al POA 2016 que hizo el Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional con oficio No. 117-DRCI-CBZ de agosto 3 del 2016 y suscrito por la Mg. Carmen Bayas Zambrano.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, con oficio No. 254.2016-DT-YRA de 19 de agosto, suscrito por el Ing. Yuri Rodríguez Andrade, Director Técnico de la Uleam, envía a la Ph.D. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento, donde hace conocer las reformas al POA en base a las necesidades actuales por la reconstrucción.

Que, mediante oficio No.319 de 22 de agosto la Ph.D. Rocío Piguave Pérez, Directora de Departamento de Planeamiento hace conocer al señor Rector las modificaciones al POA 2016 realizadas por la Sección Técnica de la Uleam, en base a las necesidades de reconstrucción y adecuaciones a nivel institucional.

Que, mediante oficio No. 346-DPA-RPP de 09 de agosto la Ph.D. Rocío Piguave Pérez, Directora de Departamento de Planeamiento, traslada para conocimiento del señor Rector, las modificaciones que han realizado algunas carreras y Departamentos dentro de la planificación operativa 2016 y se analice en este organismo y puedan emitir una reforma al POA institucional 2016, según las siguientes reformas realizadas:

Modificación de Metas: Departamentos de Tesorería, Auditoría Interna, Relaciones Públicas, Vinculación con la Colectividad, Información Bibliográfica DIBSE, Planeamiento y Carrera de Medicina; **Modificación Presupuestaria:** Departamentos de Bienestar Estudiantil, Desarrollo Cultural Edición y Publicación Universitaria y la Unidad Central de Coordinación Informática; **Reforma al POA:** Departamentos de Relaciones y Cooperación Internacional, Técnico y de Administración de Talento Humano.

Que, mediante memorándum No. 3492-R-MCS-2016 de 18 de agosto del 2016 el señor Rector traslada al señor Secretario General para tratamiento del OCAS oficio N° 346- DPA-RPP, del 09 de agosto de 2016, suscrito por la Ph.D. Rocío Piguave Pérez, Directora del Departamento de Planeamiento, donde se solicita se analice las reformas que han realizado algunas carreras y departamento a la planificación operativa y analicen los debidos justificativos que presentan.

Que, el tratamiento de este tema consta en el quinto punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.04-2016 de fecha jueves 25 de agosto del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE

Artículo 1.- Remitir toda la información a los miembros del OCAS, para conocer cuáles son las modificaciones que se están haciendo al POA 2016 y poderlo aprobar en una segunda sesión.

Artículo 2.- Analizar con todas las áreas implicadas, para definir las posibilidades que tenemos de ejecutar y cumplir con todas las modificaciones del POA 2016.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3.- Sugerir que los representantes de los profesores al Órgano Colegiado Académico Superior sean invitados a las diferentes sesiones de trabajo de carácter institucional por parte de los diferentes Departamentos y Vicerrectorados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento de Planeamiento.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Técnico, Evaluación Interna, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna, Investigación, Relaciones y Cooperación Internacional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y cinco días del mes de agosto de 2016, en la cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

